



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, - 4 FEB 2010

VISTO, el Expediente N° 76.547/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta N° 1 de fecha 21 de diciembre de 2009, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 13, eleva un acuerdo de remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en las tareas de RIEGO PRESURIZADO que desarrollan sus tareas en el ámbito de las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA.-

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas

de RIEGO PRESURIZADO, las que tendrán vigencia a partir del 1° de noviembre de 2009, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 13, Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA, conforme se consignan a continuación:

POR MES

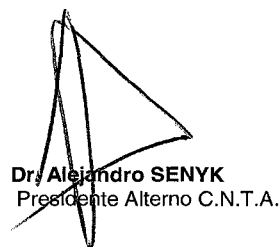
OPERADOR DE RIEGO PRESURIZADO.....\$ 2069,46.-

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CNTA N° : 3



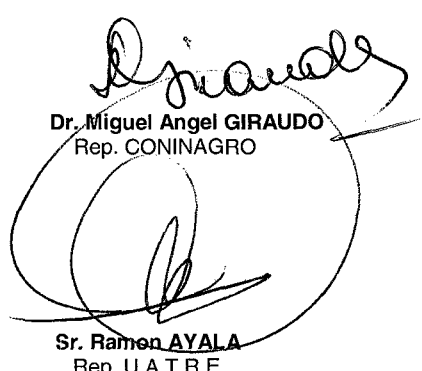
Dr. Alvaro Daniel RUIZ
Presidente C.N.T.A



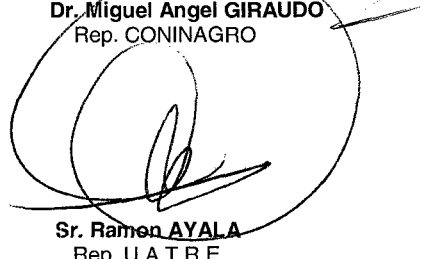
Dr. Alejandro SENYK
Presidente Alterno C.N.T.A.



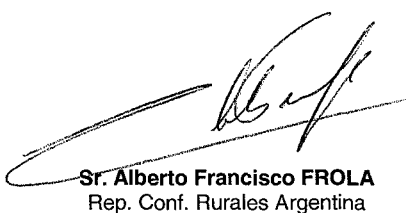
Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE
Rep. Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca.



Dr. Miguel Angel GIRAUDO
Rep. CONINAGRO



Sr. Ramon AYALA
Rep. U.A.T.R.E



Sr. Alberto Francisco FROLA
Rep. Conf. Rurales Argentina



Sr. Hugo GIL
Rep. U.A.T.R.E